



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@gmail.com

### VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Laborde solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

### Y CONSIDERANDO:

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA N°594/2026

**ARTICULO 1°:** APRUÉBASE el Proyecto de obra: REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGON, que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos Cuarenta y cinco millones con 00/100, (\$ 45.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

**ARTICULO 3°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Setecientos cincuenta mil con 00/100, (\$750.000,00) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.-



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. 03537 - 460102  
e-mail: munilaborde@gmail.com

**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**ARTICULO 5º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ARTICULO 6º:** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**ARTICULO 7º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dése al registro municipal y archívese.

*Elias Fernando Senestrari*  
Vice Presidente 1º  
Honorable Concejo Deliberante



*Marina Soledad Ruiz*  
Presidente del Honorable  
Concejo Deliberante

*Dora del Valle Aguilar*  
Presidenta de Bloque UCR

*Enrique Cesar Rocchetti*  
Vice Presidente 2º  
Honorable Concejo Deliberante

*Leandro Adrián Barbero*  
Concejal Municipal

*Ivana Evangelina Morales*  
Presidenta del Bloque  
Hacemos Unidos por Laborde

**DADO:** en la localidad de Laborde a 1 día del mes de septiembre de 2026 y promulgada por Decreto N°119/2026 – Acta N°32